

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SEGUNDA FASE CENTRO DE ARTES VISUALES
FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR EN CÁCERES**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Definición y alcance del pliego
- 1.2 Descripción general de las obras: demolición y construcción del edificio
- 1.3 Documentos que definen las obras

2. DISPOSICIONES FACULTATIVAS

- 2.1 Delimitación general de funciones técnicas
- 2.2 Obligaciones y derechos del contratista
- 2.3 Recepción de las obras
- 2.4 De los trabajos, los materiales y los medios auxiliares

3. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

- 3.1 Mediciones de las unidades de obra
- 3.2 Valoraciones de las unidades de obra
- 3.3 Fijación de los precios de las unidades de obra no previstas en el Proyecto
- 3.4 Abonos de las certificaciones mensuales por la Fundación

**4. PROYECTO DE EJECUCIÓN SEGUNDA FASE CENTRO DE ARTES
VISUALES**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROYECTO DE EJECUCIÓN SEGUNDA FASE CENTRO DE ARTES VISUALES FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR EN CÁCERES.

EMILIO TUÑÓN ÁLVAREZ, ARQUITECTO.

FEBRERO DE 2015

1. Disposiciones generales

1.1 Definición y alcance del pliego

El presente Pliego, en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican y con el pliego de cláusulas administrativas particulares (“PCAP”), tiene por objeto la ordenación de las condiciones técnico-facultativas y de las relativas a la medición de las obras que han de regir en la ejecución de las obras de construcción del presente proyecto.

1.2 Descripción general de las obras: demolición y construcción del edificio

Las obras consisten en la demolición de la edificación existente hoy día en la calle Pizarro n.º 12 moderno de Cáceres y en la calle Camino Llano s/n de Cáceres, adyacente a la sede actual del Centro de las Artes Visuales de Cáceres, y en la construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres.

1.3. Documentos que definen las obras

El presente Pliego, conjuntamente con los Planos, la Memoria, los distintos Anexos y las Mediciones y Presupuesto, forma parte del Proyecto de Ejecución que servirá de base para la ejecución de las obras. Este Pliego establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza intrínseca. Los Planos junto con la Memoria, los Anexos, las Mediciones y el Presupuesto, constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa y forman parte de los documentos contractuales.

En caso de incompatibilidad o contradicción entre el Pliego y el resto de la documentación del Proyecto, prevalecerá lo recogido en el Proyecto de ejecución, salvo que razonadamente disponga otra cosa la Dirección de Obra. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia sobre los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales de la Edificación.

Lo mencionado en este Pliego y omitido en los Planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese incluido en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté definida en uno u otro documento y figure en el presupuesto.

2. Disposiciones facultativas

2.1. Delimitación general de funciones técnicas

2.1.1 El arquitecto director de obra (“Dirección de Obra”)

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“TRLCSP”), corresponden a la Dirección de Obra las siguientes funciones:

- a) Verificar el replanteo del proyecto y comprobar la adecuación de la cimentación y de las estructuras proyectadas a las características geotécnicas del suelo.

- b) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación y ejecución del proyecto.
- c) Elaborar, a requerimiento de la Fundación y previa la propuesta elevada por éste, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- d) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra (junto con el aparejador o arquitecto técnico, director de ejecución de obra), así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- e) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la Fundación, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- f) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución arquitectónica.
- g) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurren a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.
- h) Asesorar a la Fundación en el acto de la recepción de la obra.

2.1.2 El Director de Ejecución de la Obra

Corresponden al Aparejador o Arquitecto Técnico, en su condición de Director de Ejecución de la obra (“**Director de Ejecución**”), las siguientes funciones:

- a) Planificar, a la vista del proyecto arquitectónico, del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, realizar o disponer las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y demás unidades de obra según las frecuencias de muestreo programadas en el plan de control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técnica aplicable. De los resultados informará puntualmente al contratista, impartándole, en su caso, las órdenes oportunas; de no resolverse la contingencia adoptará las medidas que corresponda dando cuenta al Director de Obra.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- d) Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para el contratista.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra (en ambos casos junto con la Dirección de Obra), así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, siempre con el visto bueno de la Dirección de Obra.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra

ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

- g) Comprobar las instalaciones provisionales y medios auxiliares, controlando su correcta ejecución.

2.1.3 El contratista

Corresponde al contratista:

- a) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- b) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- c) Suscribir con el Director de Obra, el Director de Ejecución y resto de intervinientes, el acta de replanteo de la obra.
- d) Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al Proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las intervenciones de los subcontratistas.
- e) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Director de Ejecución, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- f) Custodiar el Libro de órdenes y asistencias, y dar el enterado a las anotaciones e instrucciones que se practiquen en el mismo, dando estricto cumplimiento a las mismas.
- g) Facilitar a la Dirección de Obra, con antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- h) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final, para su posterior revisión y validación del Director de Ejecución, con el visto bueno de la Dirección de Obra.
- i) Suscribir con la Fundación y demás intervinientes el acta de recepción.
- j) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros, que resulten preceptivos, durante la obra.

2.2 Obligaciones y derechos del contratista

Además de las obligaciones y derechos del contratista regulados en el PCAP, deberán tenerse en cuenta las siguientes:

2.2.1 Observancia de estas condiciones

Las presentes condiciones serán de obligada observación por el contratista, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas.

2.2.2 Normativa vigente

El contratista se sujetará a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa vigentes, así

como a las que se dicten antes y durante la ejecución de las obras.

2.2.3 Verificación de los documentos del proyecto

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario solicitará las aclaraciones pertinentes.

2.2.4 Plan de seguridad y salud

El contratista, a la vista del Estudio de Seguridad y Salud, presentará el Plan de Seguridad y Salud de la obra a la aprobación del Coordinador en obra de Seguridad y Salud.

2.2.5 Oficina en la obra

El contratista habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los Planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la Dirección de Obra con normalidad a cualquier hora de la jornada. En dicha oficina tendrá siempre el contratista a disposición de la Dirección de Obra:

- El Proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.
- La licencia de obras.
- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- El Plan de Seguridad y Salud.
- El Libro de Incidencias.
- El Libro de Subcontratación.
- La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La documentación que acredite tener suscritos los seguros oportunos y el último recibo abonado a la compañía aseguradora.

2.2.6 Representación del contratista

El contratista viene obligado a comunicar a la Dirección de Obra la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

Sus funciones serán las del contratista, en los términos que especifica el TRLCSP.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose a la planificación económica prevista en el Proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones o, en general, la falta de cualificación y calidad técnica por parte del personal adscrito a la ejecución de la obra, según la naturaleza de los trabajos, facultará al Director de Obra para ordenar la paralización de las obras hasta que se subsane la deficiencia, pudiendo exigirse la sustitución del personal. La paralización de las obras por esta causa no dará derecho al contratista a

reclamación alguna.

La Dirección de Obra dejará constancia en el Libro de Incidencias, así como del plazo en el que las obras han debido estar suspendidas por esa causa.

2.2.7 Presencia del contratista en la obra

El Jefe de obra, por sí o por medio de sus técnicos o encargados, estará presente durante toda la jornada de trabajo y acompañará a la Dirección de Obra en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

2.2.8 Dudas de interpretación

Las dudas que surjan en la interpretación de los documentos del Proyecto o, posteriormente, durante la ejecución de los trabajos serán resueltas por la Dirección de Obra.

2.2.9 Datos a tener en cuenta por el contratista

Las especificaciones no descritas en el presente Pliego con relación al Proyecto y que figuren en el resto de la documentación que completa el Proyecto: Memoria, Planos, Mediciones y Presupuesto, deben considerarse como datos a tener en cuenta en la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, así como el grado de calidad de las mismas.

2.2.10 Conceptos no reflejados en parte de la documentación

En el caso de que se incluyeran conceptos en los documentos escritos que tuvieran reflejo en los planos del Proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la Dirección de Obra. De igual forma, cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos será decidida por la Dirección de Obra.

2.2.11 Trabajos no estipulados expresamente

Es obligación del contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando se trate de trabajos no previstos expresamente en los documentos del Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la Dirección de Obra dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

Los trabajos a los que se refiere esta cláusula tendrán carácter de accesorios a la ejecución del contrato, por lo no podrán suponer en ningún caso la modificación del Proyecto.

La realización de estos trabajos será decidida previamente por el órgano de contratación cuando su valoración económica supere el 1% del importe del contrato. No se procederá al pago de ningún trabajo adicional si no existe aprobación formal de la Fundación.

2.2.12 Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del proyecto

En el caso de que proceda aclarar, interpretar o modificar aspectos técnicos contenidos en el presente Pliego y en el PCAP o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al contratista, estando éste

obligado a su vez a devolver los originales o las copias firmadas en el apartado “enterado”, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba, tanto de la Dirección de Obra como del Director de Ejecución.

En el caso de que el contratista esté disconforme con las órdenes o instrucciones recibidas, deberá presentar, en el plazo de tres días, una reclamación ante quien las hubiese dictado, quien dará al contratista el correspondiente recibo de recepción, si éste lo solicitase. En los tres días siguientes a que se formule esa reclamación, la Dirección de Obra lo estudiará y resolverá lo procedente, lo que se le comunicará por escrito al contratista.

2.2.13 Requerimiento de aclaraciones por el contratista

El contratista podrá requerir del Director de Obra o del Director de Ejecución, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

2.2.14 Reclamación contra las órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

Las reclamaciones de naturaleza económica o en relación con las condiciones establecidas en los Pliegos que el contratista pretenda hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección de Obra o del Director de Ejecución se presentarán a la Fundación a través del primero. Contra disposiciones de tipo técnico del Director de Obra y del Director de Ejecución no procederá reclamación alguna, pudiendo el contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Director de Obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

2.2.15 Libro de Órdenes y Asistencias

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Órdenes, y Asistencias, en el que se reflejarán las visitas realizadas por la Dirección de Obra, incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por el contratista ha cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización del Proyecto.

El Director de Obra, el Director de Ejecución y, en su caso, los demás facultativos colaboradores en la dirección de las obras irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a cualquier modificación en el Proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al contratista respecto de la ejecución de las obras, las cuales serán de su obligado cumplimiento. Todo ello sin perjuicio del procedimiento de modificación del Proyecto establecido en el PCAP.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato; sin embargo cuando el contratista no estuviese conforme podrá invocar las razones que abonen su postura, aportando, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro no será obstáculo para que cuando la Dirección de Obra lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. Dicha circunstancia se reflejará de igual forma en el Libro de Órdenes.

2.2.16 Recusación por el contratista de los órganos facultativos y técnicos que actúan en nombre de la Fundación

El contratista no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la Fundación se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos, procederá de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

2.2.17 Faltas del personal del contratista

El Director de Obra, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

2.2.18 Subcontrataciones por parte del contratista

El contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros empresarios, con sujeción a lo dispuesto por la legislación sobre esta materia y a lo estipulado en el PCAP, todo ello sin perjuicio de sus obligaciones como contratista general de la obra.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Fundación. El contratista principal será el único responsable de la ejecución del contrato frente a la Fundación.

2.2.19 Desperfectos a colindantes

Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al comienzo de la obra.

2.3 Recepción de las obras

2.3.1 Recepción de la obra

Para la recepción de la obra se estará a lo establecido en el PCAP y, en lo no regulado en él, a las previsiones del TRLCSP y del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“**RGLCAP**”).

2.3.2 Plazo de garantía

El plazo de las garantías establecido en el Pliego (o el que pueda resultar de la oferta de los licitadores) comenzará a contarse a partir de la fecha consignada en el acta de recepción de la obra. El contratista no podrá entender que la obra ha sido recepcionada tácitamente, aún en el caso de que la Fundación haya tomado posesión de la misma, cuando existan, por mínimos que sean, defectos pendientes de subsanar.

En el caso de que existieran demoras no justificadas en la recepción de las obras, el contratista podrá plantear una reclamación al órgano de contratación, a través de la Dirección de Obra.

2.3.3 Autorizaciones de uso

Al realizarse la recepción de las obras deberá presentar el contratista las pertinentes autorizaciones de los organismos oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran.

Los gastos de todo tipo que dichas autorizaciones originen, así como los derivados de arbitrios, licencias, vallas, alumbrado, multas, etc., que se ocasionen en las obras desde su inicio hasta su total extinción serán de cuenta del contratista.

2.3.4 Planos de las instalaciones

El contratista, de acuerdo con la Dirección de Obra, entregará previa o simultáneamente a la finalización de la obra los datos de todas las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado las instalaciones.

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el PCAP, el contratista garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

Tras la recepción de la obra sin objeciones, o una vez que estas hayan sido subsanadas, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a los vicios ocultos de la construcción, de los cuales responderá, en su caso, en el plazo de tiempo que marcan las leyes.

Se cumplimentarán todas las normas de las diferentes Consejerías y demás organismos que sean de aplicación.

2.4 De los trabajos, los materiales y los medios auxiliares

2.4.1 Caminos y accesos

El contratista dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta.

El Director de Ejecución podrá exigir su modificación o mejora.

2.4.2 Replanteo

Como actividad previa al inicio de cualquier actividad en la obra, se procederá por el contratista al replanteo de las obras en presencia de la Dirección de Obra, marcando sobre el terreno convenientemente todos los puntos necesarios para la ejecución de las mismas. De esta operación se extenderá acta por duplicado, que firmarán la Dirección de Obra y el contratista.

La emisión de un acta de replanteo negativa o con disconformidad sólo procederá en el caso de que exista alguna razón material o técnica que impida totalmente el inicio de las obras.

El contratista facilitará por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos y señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

2.4.3 Comienzo de la obra. Ritmo de ejecución de los trabajos

El plazo de ejecución del contrato (24 meses) comenzará a computar desde la firma del acta de replanteo. A partir de ese momento el contratista dará comienzo a las obras que deberán desarrollarse conforme al programa de trabajos y a los plazos

parciales establecidos, de forma que se cumpla el plazo total de ejecución del contrato.

Obligatoriamente y por escrito, el contratista deberá comunicar al Director de Obra y dar cuenta al Director de Ejecución del comienzo de los trabajos, al menos, con cinco días de antelación. En el caso de que no se formule oposición por el Director de Obra en ese plazo, el contratista podrá entender autorizada la iniciación de las obras.

2.4.4 Orden de los trabajos

En general la determinación del orden de los trabajos es facultad del contratista, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, la Dirección de Obra estime conveniente su variación.

2.4.5 Facilidades para subcontratistas

De acuerdo con lo que requiera la Dirección de Obra, el contratista deberá facilitar la realización de los trabajos que sean encomendados a los subcontratistas que intervengan en la obra, sin perjuicio de las compensaciones económicas que deban producirse entre contratista principal y subcontratista por utilización de medios auxiliares, suministros de energía u otros conceptos.

2.4.6 Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor

Cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor fuera preciso ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por la Dirección de Obra en tanto se tramita el Proyecto reformado para su aprobación por la Fundación.

2.4.7 Obras de carácter urgente

El contratista está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de Obra disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente. El coste de estos trabajos se entenderá incluido en la oferta económica presentada por el contratista.

2.4.8 Responsabilidad de la Dirección de Obra en el retraso de la obra

El contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de ejecución parcial y total de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección de Obra, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiera proporcionado y así se refleje en el Libro de Incidencias.

2.4.9 Condiciones generales de ejecución de los trabajos

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que por escrito entreguen el Director de Obra o el Director de Ejecución.

2.4.10 Obras ocultas

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos. Estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose uno al Director de Obra; otro al Director de Ejecución, siendo el tercero para el contratista, debiendo estar firmado por todos ellos. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se

considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

2.4.11 Trabajos defectuosos

El contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las Disposiciones Técnicas incluidas en el contrato y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dichos documentos.

Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución, erradas maniobras o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al Director de Ejecución, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones mensuales de obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Director de Ejecución advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones perpetuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas del contratista. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante la Dirección de Obra, quien resolverá lo procedente.

2.4.12 Accidentes

El contratista será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que, por ignorancia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de policía urbana y leyes sobre la materia.

2.4.13 Vicios ocultos

Si el Director de Ejecución tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia a la Dirección de Obra.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente. En caso contrario, serán a cargo de la Fundación y se incluirán en la liquidación final del contrato.

2.4.14 Procedencia de los materiales y de los aparatos

El contratista tiene libertad para proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que este Pliego o el Proyecto preceptúen una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el contratista deberá presentar a la Dirección de Obra una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar, en la que deberán especificarse todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

2.4.15 Reconocimiento de los materiales por la Dirección de Obra

Los materiales serán reconocidos, antes de su puesta en obra, por la Dirección de Obra sin cuya aprobación no podrán emplearse en la obra. Para ello, el contratista proporcionará, al menos, dos muestras de cada material, para su examen, a la Dirección de Obra, quien se reserva el derecho de rechazar aquellos que, a su juicio, no resulten aptos.

Los materiales desechados serán retirados de la obra en el plazo más breve. Las muestras de los materiales una vez que hayan sido aceptados, serán guardados juntamente con los certificados de los análisis, para su posterior comparación y contraste.

2.4.16 Ensayos y análisis

Siempre que la Dirección de Obra lo estime necesario, serán efectuados los ensayos, pruebas, análisis y extracción de muestras de obra realizada que permitan comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego y en el Proyecto.

El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del contratista.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

2.4.17 Materiales no utilizables

Se estará en todo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre gestión de los residuos de obra.

2.4.18 Materiales y aparatos defectuosos

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego o en el Proyecto, o estos no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquel, se reconociera o se demostrara que no eran adecuados para su objeto, La Dirección de Obra o el Director de Ejecución, darán orden al contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran defectuosos, pero aceptables a juicio de la Dirección de Obra, se recibirán con la rebaja de precio que aquél determine, a no ser que el contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones idóneas.

2.4.19 Limpieza de las obras

Es obligación del contratista mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

2.4.20 Obras sin prescripciones

En la ejecución de los trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección de Obra y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

3. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

3.1 Mediciones de las unidades de obra

La medición del conjunto de unidades de obra se verificará aplicando a cada una la unidad de medida que le sea apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, metros lineales, cuadrados, o cúbicos, kilogramos, partida alzada, etc.

Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra se realizarán conjuntamente con el contratista, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el Proyecto, salvo cuando se trate de modificaciones de este aprobadas por la Fundación, a propuesta de la Dirección de Obra, que vengan exigidas por la marcha de las obras, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración. En cualquier caso se ajustarán a lo previsto en este Pliego y en el PCAP para la modificación del Proyecto.

3.2. Valoraciones de las unidades de obra

La valoración de las obras no expresadas en este Pliego se verificará aplicando a cada una de ellas la medida que le sea más apropiada y en la forma y condiciones que estime justas el Director de Obra, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El contratista no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere esta cláusula se ejecuten en la forma que él indique, sino que será con arreglo a lo que determine el Director de Obra.

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el Proyecto se efectuarán multiplicando el número de estas por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto.

En el precio unitario aludido en el artículo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos que graven los materiales, ya sea por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, durante la ejecución de las obras; de igual forma se consideran incluidas toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del contratista los honorarios, las tasas y demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que esté dotado el inmueble. El contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

3.3 Fijación de precios de las unidades de obra no previstas en el Proyecto

Cuando las modificaciones supongan la introducción o reducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Fundación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios

fijados, la Fundación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

Resultará de aplicación también lo previsto al efecto por el artículo 158 del RGLCAP.

3.4 Abonos al contratista a cuenta de la liquidación final

Todo lo que se refiere al régimen de abonos de la Fundación al contratista se registrará por lo especificado en el PCAP. Se abonará mensualmente al contratista el importe que resulte de las certificaciones que se emitan con arreglo a la medición de la obra.

Las certificaciones mensuales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutada, que se realizarán según el criterio establecido en la cláusula 3.2, serán suscritas por el Director de Ejecución y el contratista y serán conformadas por el Director de Obra, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Los abonos correspondientes a las certificaciones mensuales que la Fundación efectúe al contratista tendrán el carácter de "pagos a buena cuenta" de la liquidación final de la obra, por lo que la Fundación podrá practicar en concepto de "garantía", en cada uno de ellos, una retención del 5% que deberá quedar reflejada en la factura. Estas retenciones podrán ser sustituidas por la aportación del contratista de una fianza (aval o seguro de caución) por valor de ese 5% correspondiente a cada certificación mensual y que se devolverá al contratista una vez finalizado el período de garantía establecido en el PCAP o, en su caso, el que resulte de la oferta del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía de las obras, el contratista podrá solicitar la devolución de la fianza depositada o de las cantidades retenidas. En el caso de que no existan deficiencias o, de haberlas, éstas hubieran quedado subsanadas, la Fundación procederá a su devolución en el plazo de tres meses.

4. PROYECTO DE EJECUCIÓN SEGUNDA FASE CENTRO DE ARTES VISUALES